



0014-20

RESOLUCIÓN CS Nº

2019 "Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

Avellaneda, 14 FEB 2020

**VISTO:**

El Expediente N°1310/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decano del Departamento de Ambiente y Turismo, Bioq. Ricardo Serra, eleva para su consideración y aprobación el Convenio Marco de Cooperación entre la Empresa Turismatica Sociedad Anónima y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el mencionado tiene por objeto acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas en las distintas áreas de actividad común.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que en la LXXVIIIº Sesión del Consejo Superior se dio tratamiento y se aprueba por unanimidad.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 39 inc. z) del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.



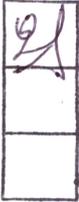
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA  
RECTOR  
ING. JORGE  
1972



POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:



**ARTÍCULO N°1:** Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Empresa Turismatica Sociedad Anónima y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente.

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese. Comuníquese al Departamento de Ambiente y Turismo, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección General de Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S.N°:

0014-20

  
Dr. Ariel Somoza Barón  
Secretario de Consejo Superior  
Universidad Nacional de Avellaneda

  
Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS 0014-20



ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA  
TURISMATICA SOCIEDAD ANONIMA Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE AVELLANEDA**

Entre la Empresa **TURISMATICA SOCIEDAD ANONIMA**, en adelante “**LA EMPRESA**”, con domicilio legal en la Av. Córdoba 1439 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; República Argentina, representada en este acto por la Sra. **Gabriela Beatriz Ferrández**, en su carácter de Presidenta, con **DNI 16.919.118**, y por la otra, la Universidad Nacional de Avellaneda, en adelante “**LA UNDAV**” con domicilio en la calle España Nº 350, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Sr. Rector Ing. **Jorge Fabián Calzoni** con **DNI Nº 16.506.399**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca,

**CONSIDERANDO**

Que “**LA EMPRESA**” fue fundada en 1991 en Buenos Aires, Argentina, con la misión de proveer soluciones tecnológicas de avanzada para la industria de los viajes y el turismo, entendiendo las necesidades propias del negocio y desarrollando productos y servicios tendientes a mejorar sostenidamente la competitividad del sector.

Que “**LA UNDAV**” constituye un factor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de esos procesos, también a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para el mismo;

Que la “**LA UNDAV**” tiene como misión no sólo la formación académica de su alumnado sino también su inserción en la sociedad y su compromiso con aquellas instituciones que velen por la promoción de los valores educativos y culturales;

Que en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECÍPROCA** en las siguientes cláusulas:

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNDAV DE AVELLANEDA



**PRIMERA:** El propósito del presente convenio es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas en las distintas áreas de actividad común entre ambas instituciones. Las partes acuerdan brindarse mutua cooperación en temas de interés común que involucren uso de sistemas de software para empresas de viajes y turismo, acceso libre a la plataforma informática, capacitación, formación de recursos humanos, asistencia técnica, investigación, promoción empresarial, social y comunitaria, y en general toda iniciativa concerniente a sus finalidades y mutuos intereses. -----

**SEGUNDA:** El presente acuerdo no implica desarrollo de actividad alguna sino en el marco a partir del cual cualquiera de las PARTES podrá proponer a la otra el desarrollo de iniciativas conjuntas concordantes con los objetos de interés involucrados en el presente convenio, reglándose en protocolos anexos en los casos que se requiriere conforme las condiciones especiales de cada iniciativa.-----

**TERCERA:** El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre las partes, ni implica un compromiso de transferencia de fondos. El Acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo, sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes. Cualquier obligación para cualquiera de las partes, especialmente los tópicos referidos a financiación o aspectos presupuestarios, solamente surgirá de los acuerdos particulares o actas complementarias que al respecto pudieran suscribirse. -----

**CUARTA:** Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se obtuvieran en el marco de este convenio serán de propiedad intelectual común de las partes. Los profesores que intervengan en su preparación podrán citarlos o describirlos como antecedentes de su actividad técnico - profesional y, en caso de publicación, deberán mencionarse los organismos a los cuales perteneces la propiedad intelectual. -----

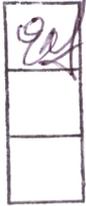
**QUINTA:** Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de "LA UNDAV" para establecer vínculos similares con otras instituciones, ni tampoco afectará en forma alguna el pleno derecho de "LA EMPRESA" para establecer vínculos similares con otras Universidades. -----

**SEXTA:** El presente Convenio tendrá una validez de dos años y será prorrogado automáticamente por iguales períodos, a menos que cualquiera de las partes manifieste su intención contraria con una antelación mínima de noventa días a la fecha de su vencimiento. Ello no otorgará derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de naturaleza alguna. En cualquier caso, ambas partes se comprometen a concluir las acciones que ya hubieren iniciado. Cualquiera de las



RESOLUCIÓN CS N°

0014-20  
TURISMÁTICA



PARTES podrá rescindir el presente contrato, sin que ello haga devengar derecho indemnizatorio de ninguna especie, debiendo para ello notificar fehacientemente su decisión con una antelación mínima de 60 días.-----

**SÉPTIMA:** Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio marco y los específicos que pudieran suscribirse en el futuro. -----

**OCTAVA:** En última instancia y caso de contienda judicial, se someterán a la Jurisdicción del Tribunal Federal de Primera Instancia de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y sus respectivas instancias, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

En fe de conformidad, se firman tres ejemplares de idéntico tenor en ..... a los.....días del mes de.....de.....

Dr. Ariel Somoza Barón  
Secretario de Consejo Superior  
Universidad Nacional de Avellaneda

Ing. JORGE E. CAI ZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA